

Tacuarembó, 2 de diciembre de 2024.

**D. 47/2024.-** En sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 25 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno N° **061/24**, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 321/24, solicitando anuencia para adquirir los Padrones Nros. 14.047 y 14.048, que constan de un área de 258,4 m<sup>2</sup> cada uno, sitios en la Localidad Catastral Tacuarembó, ubicados junto a la futura Terminal Shopping (predio ex Glencore)*”;

**RESULTANDO I;** que mediante nota de fecha 4 de agosto de 2023, los Sres. Marlene Coitiño y Leonardo Suárez, propietarios de los Padrones Nros. 14.047 y 14.048 de la localidad catastral Tacuarembó, los ofrecen a la venta; -----

**RESULTANDO II;** que la propuesta inicial, ofrecida por los propietarios, es de un valor de dólares estadounidenses ciento sesenta mil (U\$S 160.000, 00); -----

**CONSIDERANDO I;** que la Dirección Nacional de Catastro (fs. 12 y 13), informa los valores venales de los inmuebles: Padrón N° 14.047 con un área de 258,4 m<sup>2</sup> Unidades Indexadas trescientas setenta y cuatro mil setecientos diecisiete con novecientas nueve milésimas (UI 374.717, 909), y, Padrón N° 14.048 con un área de 258,4 m<sup>2</sup>, Unidades Indexadas cuatrocientas cincuenta y nueve mil, quinientas veintisiete con cuatrocientas nueve milésimas (U.I. 459.527.<sup>409</sup>), equivalentes a Pesos Uruguayos dos millones doscientos dos mil noventa y tres (\$U 2:202.093,<sup>00</sup>) y Pesos Uruguayos dos millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro (\$U 2:699.264,<sup>00</sup>) respectivamente; -----

**CONSIDERANDO II;** que el Ejecutivo Departamental remite Oficio N° 265/24 a los propietarios, ofertando en contra-propuesta, la suma de Dólares estadounidenses ciento veinte mil (U\$S 120.000,00) por ambos predios, a lo cual responden que no están de acuerdo con el importe ofrecido, bajando el monto original, a Dólares estadounidenses ciento cuarenta mil (U\$S 140.000,00);-----

**CONSIDERANDO III;** que mediante Oficio N° 290/24, la Intendencia Departamental tras recibir la nueva oferta, expresa que no es posible pagar ese importe, ya que supera la tasación catastral que puede pagar el Ejecutivo por tales predios; -----

**CONSIDERANDO IV;** que los propietarios, finalmente aceptan el importe ofrecido por la Intendencia Departamental, alegando algunas condiciones como: solicitar un plazo de cuatro meses por tener un Contrato de Arrendamiento, y el retiro de aberturas y techo de la construcción allí existente, condiciones que fueron aceptadas; -----

**CONSIDERANDO V;** que la adquisición de los Padrones mencionados es importante para la Administración Departamental, por encontrarse ubicados junto a la futura Terminal Shopping (predio ex Glencore); -----

**CONSIDERANDO VI;** que el día 26 de agosto del año en curso, la Comisión Asesora recibió a los Técnicos Departamentales para ampliar información sobre la temática en estudio; -----

**CONSIDERANDO VII;** que el Tribunal de Cuentas de la República, mediante Resolución N° 2313/24 de fecha 18 de setiembre del año en curso, observa el gasto derivado de la

adquisición del inmueble, por no existir disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del TOCAF); -----

**CONSIDERANDO VIII;** que según informa el Asesor Letrado del Organismo, Dr. Guillermo López -previa consulta a la Encargada de la Dirección Financiero Contable Cra. Analía Silva- la observación formulada por el T.C.R. no es obstáculo para que esta Junta otorgue la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, en la medida que la compraventa proyectada no resultó observada, sino que lo observado será “*el gasto derivado de la adquisición del inmueble*”, y esa observación deberá hacerla en su momento el Contador Delegado que intervenga ese gasto, siempre y cuando -al momento en que este se realice- siga sin existir disponibilidad suficiente en el rubro de imputación, cosa que el Ejecutivo deberá tener presente al disponer el gasto; -----

**ATENTO;** a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República, y a lo establecido por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; -----

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la adquisición de los Padrones Nros. 14.047 y 14.048, que constan de un área de 258,4 m<sup>2</sup> cada uno, sitios en la localidad catastral Tacuarembó, ubicados junto a la futura Terminal Shopping (predio ex Glencore).

**Artículo 2do.-** El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil (US\$ 120.000,<sup>00</sup>) por ambos predios.

**Artículo 3ro.-** Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE**  
*Secretario General*

**Heber Gustavo FORMOSO**  
*Presidente*

**DGS/ggaf**